



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2025  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-10-2025-MDEA-A**

El Alto, Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Veinticinco

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;**

**VISTO:** RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-03-2024-MDEA-A, de fecha 20 de marzo del 2024. CARTA N° 023-2024/NVD-SO, de fecha 15 de agosto de 2024, emitida por el Ing. Neisser W. Vallejos Davila – Supervisor de Obra; INFORME N° 805-10-2025-MDEA-SGILOCS, de fecha 02 de octubre de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Liquidación de Obras Catastro y Saneamiento; INFORME N°0923-10-2025-MDEA-GDU, de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N°288-10-2025-GAJ-MDEA, de fecha 17 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N° 069-10-2025-SG.CONT-MDEA, de fecha 28 de octubre de 2025, Subgerencia de Contabilidad; PROVEÍDO N°3456-10-2024-MDEA/GM, de fecha 29 de Octubre de 2024, la Gerencia Municipal, respecto a la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACION BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2458133;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que,** en consideración al Artículo 209 – Liquidación del contrato de obra del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra, según el numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

**Que,** conforme al **DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM**, de fecha del 12 de marzo del 2023, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos en la que incluye al departamento de Piura y dentro de ella el distrito de El Alto, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; y que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-08-2023-MDEA-GM: se autoriza la ejecución del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACION BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2458133; por lo tanto, se autoriza la ejecución de la obra bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
1955 – 2025  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con fecha 24 de octubre del 2023, se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023-MDEA, CONTRATACION DIRECTA N° 005-2023-CS-MDEA-PRIMERA CONVOCATORIA, por la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACION BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2458133 con la Empresa HEGASA SAC, con un monto contractual de S/ 1,909,056.26 soles, bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios. El día 10 de noviembre 2023 se realiza el pago del adelanto directo según documento de giro N° 23001654 y 23001655 por el monto de S/ 190,905.63 soles. Así mismo se realiza el pago del adelanto de materiales según documento de giro N° 23001657 y 23001658 por el monto de S/ 381,811.26 soles.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-02-2024-MDEA-GM, de fecha 16 de febrero 2024, se aprueba Adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 96,451.09 soles (Incluido IGV) y con fecha 01 de marzo 2024 mediante Resolución de Alcaldía N° 065-03-2024-MDEA-A se aprueba la ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios, con nueva fecha de culminación de obra el 10 de marzo del 2024.

Que, el Ing°. Garcia Cruz Helio Heli en su calidad de Residente de Obra, con fecha 10 de marzo del 2024 anota en el asiento N° 33 del cuaderno digital "SE CULMINO CON EL ALQUILER DE LOCAL P OFICINA Y ALMACEN DE OBRA, CON LA ENERGIA PROVISIONAL PARA LA OBRA, CON EL MANTENIMIENTO DE TRANSITO DURANTE LA CONSTRUCCION, CON LA CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD, CON EL CONTROL TOPOGRAFICO EN OBRA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01. DEL CONTRATO PRINCIPAL SE CULMINO LA LIMPIEZA FINAL DE OBRA. EN CONSECUENCIA, -EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO CON EL 100% DE TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y TAMBIÉN SE HA CULMINADO CON EL 100% DE LAS PARTIDAS DEL CONTRATO PRINCIPAL. POR LO QUE SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA".

Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-03-2024-MDEA-A, de fecha 20 de marzo del 2024 con designa el comité de recepción de obra. Con fecha 27 de marzo del 2024 el comité de Recepción de Obra, se constituyeron al lugar donde se ejecutaron los trabajos de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACION BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA". Con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos contratados según Licitación Pública N° 004-2023-CS-MDEA-PRIMERA CONVOCATORIA, quienes después de ejecutar el recorrido y la verificación de las metas, Los integrantes del Comité de Recepción, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 208 Recepción de Obra y Plazos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, encontrándose conforme y de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de replanteo y Metrados post ejecución. Se firma el Acta de Recepción de Obra correspondiente.

Que, a través de la CARTA N° 023-2024/NVD-SO, de fecha 15 de agosto de 2024, emitida por el Ing. Neisser W. Vallejos Davila – Supervisor de Obra, manifiesta haber revisado y evaluado la Liquidación de Obra por la empresa contratista, encontrándola CONFORME, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, debiendo cancelar a la contratista la suma de S/ 59,230.90, por concepto de Regularización de Reintegros Reales y saldo por pagar de acuerdo al artículo N° 209 del RLCE y la Devolución de S/ 9,645.11 soles por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional de Obra N° 01 acorde al artículo N° 149 del RLCE, de Obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACIÓN BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, conforme al INFORME N° 805-10-2025-MDEA-SGILOCS, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Liquidación de Obras Catastro y Saneamiento, a cargo del Ing. Clever Livia Córdova referente a la conformidad de liquidación de obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACIÓN BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", formula las siguientes conclusiones y recomendaciones: A) Se da CONFORMIDAD a la presente Liquidación Técnica Financiera, se recomienda tramitar la Resolución de Alcaldía con la finalidad de ser notificada a la empresa HEGASA SAC, según los cálculos recomendados por la Supervisión y la Entidad, a la dirección domicilio

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
 1955 - 2025  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

legal. B) El costo total de la obra es de S/1'983,191.63 (Un millón novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y uno con 63/100) soles, incluido IGV. La LIQUIDACIÓN DE OBRA, la misma que según los cálculos revisados por la supervisión y la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, esta desagregado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDOS
	RECALCULADOS	PAGADOS	POR PAGAR
	S/.	S/.	S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>1,699,582.50</b>	<b>1,630,475.19</b>	<b>69,107.30</b>
CONTRATO PRINCIPAL	1,617,844.29	1,553,436.30	64,407.99
ADICIONAL N° 01	81,738.21	77,038.90	4,699.31
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>41,387.62</b>	<b>0.00</b>	<b>41,387.62</b>
CONTRATO PRINCIPAL	38,522.08	0.00	38,522.08
ADICIONAL N° 01	2,865.54	0.00	2,865.54
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>-3,511.78</b>	<b>0.00</b>	<b>-3,511.78</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-758.31	0.00	-758.31
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-2,753.47	0.00	-2,753.47
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>		<b>485,353.29</b>	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		161,784.43	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		323,568.86	
<b>E AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>		<b>-485,353.29</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-161,784.43	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-323,568.86	0.00
<b>F OTROS</b>	<b>-56,787.46</b>	<b>0.00</b>	<b>-56,787.46</b>
DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	-56,787.46	0.00	-56,787.46
PENALIDAD POR DEMORA EN CULMINACION	0.00	0.00	0.00
OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
<b>G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)</b>	<b>1,680,670.87</b>	<b>1,630,475.19</b>	<b>50,195.68</b>
<b>H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>302,520.76</b>	<b>293,485.54</b>	<b>9,035.22</b>
IGV (18%)	302,520.76	293,485.54	9,035.22
<b>I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>1,983,191.63</b>	<b>1,923,960.73</b>	<b>59,230.90</b>
<b>J PENALIDADES</b>		0.00	0.00
<b>K MONTO RETENIDO</b>		0.00	0.00
<b>L OTROS</b>		0.00	0.00
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>59,230.90</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>			<b>9,645.11</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>			<b>69,876.01</b>

Que, de acuerdo a lo indicado en el INFORME N°0923-10-2025-MDEA-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, expresa su CONFORMIDAD con la liquidación emitida por la Empresa, así como el informe N°0572-0572-07-2025-MDEA-SGILOCS, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Liquidación de Obras Catastro y Saneamiento, por lo que se recomienda se expida el acto resolutorio correspondiente. Por ende se recomienda realizar las acciones correspondientes para la emisión de la resolución, y se debe notificar a la empresa HEGASA SAC, la resolución de aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACION BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA". A la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MDEA, según la cláusula VIGESIMOSEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AH Almirante Miguel Grau MZ G Lote 14 - I Etapa Piura - Piura - Piura.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2025

## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con **INFORME N° 239-08-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 12 de agosto de 2025; en su evaluación y recomendación señala que, de una somera evaluación de la documentación sustentadora se tiene que la Liquidación Técnico Financiera de la obra en mención, ha sido debidamente revisada y valuada por las áreas competentes, la misma que ha debido adecuarse al procedimiento establecido en el artículo N° 209 del Decreto Supremo N° 344-2018 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; por lo que se recomienda expedir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, a través de **INFORME N°069-10-2025-SG.CONT-MDEA**, de fecha 28 de octubre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, señala que de la conciliación contable y presupuestal realizada demuestra consistencia entre la liquidación técnica y los registros SI/AF, sin diferencias entre lo devengado y lo girado. El costo final de la obra asciende a S/1'983,191.63 de los cuales se han pagado S/ 1'923,960.73, quedando un saldo a favor del contratista por S/ 59,230.90. La devolución parcial de garantía efectuada por S/9,645.11 se encuentra correctamente registrada resultando un monto total a reconocer de S/68,876.01.

Que, a través de **PROVEÍDO N°3456-10-2025-MDEA/GM**, de fecha 29 de Octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Acto Resolutivo respecto a la liquidación Técnica Financiera de la Obra "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACIÓN BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CUI 2458133.

Que, en ese orden de ideas y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AMPLIACIÓN BARRIO BLANCO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2458133, en los términos que se indica en las conclusiones del informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Sub Gerente de Infraestructura. Liquidación de Obras. Catastro y Saneamiento, siendo el monto por S/ 1,983,191.63 (Un millón novecientos ochenta y tres mil ciento noventa y uno con 63/100) soles, incluido IGV, esta desagregado de la siguiente manera:**

Costo Final de Obra = S/ 1,983,191.63	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA	S/ 44,693.47
SALDO DE OBRA A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 14,537.43
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 9,645.11
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 68,876.01</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la devolución de la carta fianza y devolución de garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida la liquidación de Obra.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente el Resolución a la empresa HEGASA SAC domiciliado en AA.HH. Almirante Miguel Grau MZ G Lote 14 - I Etapa Piura - Piura, en modo y forma de Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO QUINTO: CUMPLA**, la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de El Alto su PUBLICACIÓN en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, MODIFIQUESE Y CÚMPLASE**

